



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00146– 00.
Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 20 octubre 2022.

1. En atención a lo solicitado por la parte solicitante (Doc.2), en cuanto a expedir oficio dirigido a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, se tiene que revisado el expediente:

1.1 Mediante auto del 19 de marzo 2019, se terminó el proceso por pago parcial de las cuotas en mora hasta el 5 de agosto de 2018, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (pág 178-179 doc.001).

1.2 Se libró oficio Nro 0636 del 27 de marzo de 2019 comunicando la cancelación

de la medida el cual no obra prueba que fue retirado.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío y entidades financieras, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2. Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 19 de marzo 2019, se terminó el proceso por pago parcial de las cuotas en mora hasta el 5 de agosto de 2018, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (pág 178-179 doc.001). Donde se dispuso lo siguiente:

2.1. Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identidad en el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-106437 registrado en la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío de propiedad de la ejecutada Luz Mary Ospina con cc 33.819.352.

Medida que fuera comunicada mediante oficio 1379 del 9 de mayo de 2016 (fl 61 Doc 1).

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Secretaria de transito de la ciudad de Manizales Departamento de Caldas, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

arledimorenoospina@gmail.com

nmoreno_12@outlook.es

Y la entidad:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40ee4143c221100f71177e8a91c7ae0775630f2edd12afd97537d7e2f2fa736**

Documento generado en 20/10/2022 09:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>